



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

000143

Ordenanza Municipal

N° 018-2020-MPDAC-YHCA.

Yanahuanca, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 25-2020-MPDC, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, ACUERDO DE CONCEJO N° 72-2020-MPDC-YHCA, de fecha 30 de diciembre de 2020, INFORME N° 1423-2020-GSPGA-MPDC-YHCA, de fecha de fecha 09 de diciembre de 2020, INFORME N° 575-2020-SGGIRSPJ/MPDC/YHCA, de fecha de fecha 09 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3 del artículo 80°, dispone que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, así como el aprovechamiento industrial de desperdicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el Ambiente; y, asimismo, el artículo 15°, dispone que integra el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los sistemas sectoriales, regionales y locales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

00117

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N.° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de orígenes domiciliarios, especiales y similares en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 24.2° del Decreto Legislativo N°1501; Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley General de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales son responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Resolución Ministerial N° 095-2020-MINAM, establece la aprobación del "Protocolo Sanitario para la Operación ante el COVID-19 del Servicio del Reciclaje" y "Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad a informar incidencias", siendo que, con Resolución Ministerial N° 112-2020-MINAM, se aprueba la actualización del "Protocolo Sanitario para la Operación ante el COVID-19 del Servicio del Reciclaje";

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen el marco jurídico de las actividades de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización, asociación para la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en observancia de los objetivos y principios de las normas en materia ambiental;

Que, asimismo el artículo 5° de la Ley N° 29419, establece que los gobiernos locales son entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción, orientado a incorporarlos al sistema local de gestión de residuos sólidos; e implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de los residuos sólidos en la fuente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, determinan en los artículos 7° y 24° que los Gobiernos Locales son responsables de formalizar las actividades de los recicladores; promueven la formalización de esas organizaciones con personería jurídica, e incorporan al Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo del Gobierno Local, para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje; y asimismo, concientizar a la población la importancia de esta actividad en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, con INFORME N° 575-2020-SGGIRSPJ/MPDC/YHCA, de fecha de fecha 09 de diciembre, emitido por el por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, donde solicitan la Aprobación de Ordenanza que Regula la Actividad de los Recicladores en la Provincia Daniel Alcides Carrión;

Que, con INFORME N° 1423-2020-GSPGA-MPDC-YHCA, de fecha de fecha 09 de diciembre, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, remite la solicitud para la Aprobación de Ordenanza que Regula la Actividad de los Recicladores en la Provincia Daniel Alcides Carrión;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ACTIVIDAD DE LOS RECICLADORES EN LA PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN

000176

Artículo 1.- Objetivo general.

Regular el procedimiento de formalización de los recicladores, involucrándolos en la cadena productiva de la gestión y manejo de residuos sólidos de la comuna, así como establecer los mecanismos de fiscalización sobre la labor que realizarán para lograr un desarrollo integrado generando una inclusión socio económica.

Artículo 2.- Sujetos Comprendidos:

Aquellas dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, considerando la aplicación a su reglamento el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Ley N° 29419 y su reglamento el Decreto Supremo 005-2010-MINAM.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación:

La presente ordenanza regula la actividad de los recicladores de la provincia Daniel Alcides Carrión, sean personas naturales o jurídicas, que se dedican a las actividades contempladas en el manejo selectivo para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos sólidos municipales no peligrosos.

Artículo 4.- Órganos competentes en la municipalidad de la provincia de Daniel Alcides Carrión para la aplicación de la presente ordenanza.

- a. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental: Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Recicladores previa emisión de un informe de evaluación y conformidad de los requisitos, así como, resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación del registro en mención. Para el registro deberá emitir una Resolución indicando la incorporación de los recicladores al Registro Municipal de Recicladores y comunicar a las áreas correspondientes, para las acciones respectivas a su función. Asimismo, es la encargada de realizar el reporte indicado en el art. 7.3 del Decreto Supremo 005-2010-MINAM.
- b. Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Parques y Jardines: Encargada de ejecutar las acciones de control, supervisión y fiscalización a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas normativas contenidas en el presente instrumento legal y demás normas aplicables a la materia. La aplicación de sanciones sobre las infracciones cometidas por los recicladores debe ser emitida mediante resolución gerencial. Deberá remitir a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental cuando se emita alguna disposición sobre los recicladores registrados para las acciones correspondientes a sus funciones.

Artículo 5.- Requisitos para la incorporación en el Registro Municipal de Recicladores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos (SUNARP).
- c. Copia del DNI del representante legal de la organización.
- d. Padrón de socios (Indicando nombres completos, DNI, edad, domicilio y firma).
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- f. Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda. (Solo si está estipulada en el TUPA).
- g. Seguro de salud público o privado.
- h. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el artículo 31° del Decreto Supremo 005-2010-MINAM

000115

Admitida la solicitud por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Parques y Jardines, se procederá a la emisión de la Resolución de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de inscripción en Registro Municipal de Recicladores, en el plazo de quince (15) días hábiles.

La renovación del registro es obligatoria cada tres (03) años, debiendo presentar los mismos requisitos señalados.

Artículo 6.- Obligaciones de los recicladores de la provincia Daniel Alcides Carrión

- a. Registrarse en el Registro Municipal de Recicladores.
- b. Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la municipalidad.
- c. Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.
- d. Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el Programa y mantener el registro del mismo.
- e. Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos, así mismo mantener su registro de implementación.
- f. Comunicar la baja de actividades o suspensión temporal de actividades.
- g. Comunicar la actualización de datos del personal una vez que realice la incorporación de nuevo personal y/o retiro de personal.





Artículo 7.- Equipos de Protección personal:

Toda persona que desarrolle actividades de reciclaje deberá cumplir con utilizar los equipos de protección personal pertinentes. En el caso de los recicladores con contrato de trabajo (dependiente), los equipos de protección personal deberán ser proporcionados por los respectivos empleadores.

00014

Artículo 8.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

Estos vehículos deberán circular por las vías que así establezca la municipalidad para los fines que este instrumento indica.

Se ha clasificado en dos tipos:

a) Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, carretas jaladas por acémilas y botes, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos orgánico, éstos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética

Triciclo estándar: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1 m³, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Triciclo acondicionado: vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta con vinilo con capacidad de 1m³ de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Moto-furgón: vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Cerretas jaladas por acémilas: deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de las carretas.

Botes: Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte lateral.

En caso de los vehículos menores motorizados deberán contar con tarjeta de propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

b) Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán contar con autorización municipal para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que deberá ser emitida por la municipalidad provincial a través de su unidad de transportes o las que haga sus veces dichas funciones.

Artículo 9.- Residuos sólidos que serán manejados

Los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trata de:

Residuos sólidos segregados en la fuente (de orígenes domiciliarios, comerciales y similares a los residuos municipales originados por las actividades productivas).

Residuos sólidos que puedan ser segregados en las infraestructuras de las plantas de tratamiento de residuos sólidos, ubicados dentro de los rellenos sanitarios.

Artículo 10.- Tipo de residuos sólidos autorizados para la recolección

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- a. Papel mezclado: está constituido por papeles de oficina, papel informático, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b. Cartón: está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c. Plástico: todos los plásticos.
- d. Metales ferrosos: acero, hojalatas y latas bimetálicas.
- e. Metales no ferrosos: latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f. Vidrios: todos los vidrios de diferentes colores.
- g. Caucho: todos los cauchos.
- h. Telas: diferentes colores y calidades.
- i. Orgánico: restos de frutas, verduras, alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.

Artículo 11.- Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos
La Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión a través de su unidad ambiental promueve el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en atención a lo dispuesto en el Título IV del Decreto Supremo 005-2010-MINAM.

000112

Artículo 12.- Fiscalización ambiental Comprende acciones de vigilancia, fiscalización, control, seguimiento y verificación a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones en temas de residuos sólidos establecidas por la normatividad correspondiente y esta se encontrará a cargo de la unidad ambiental de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión.

Artículo 13.- Tipificación de infracciones.

La municipalidad, de acuerdo a sus competencias, está facultada para determinar y tipificar las infracciones, fijar la escala de multas y establecer medidas complementarias dentro de su jurisdicción, para garantizar el cumplimiento de la normatividad.

Conforme a ello, y a lo establecido en las leyes concordantes, la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión deberá incluir en su Régimen de Aplicación de Sanciones las siguientes infracciones y sanciones:

Cuadro N° 01: Infracciones y Sanciones

N°	Infracción	Tipo (Leve, Grave y Muy Grave)	SANCIÓN PECUNIARIA (%) UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIA
1	No cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecido por la municipalidad.	Grave	50	Suspensión temporal del registro Inhabilitación definitiva por reincidencia
2	Por presentar la organización de recicladores de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal	Muy grave	100	Denuncia
3	No remitir a la municipalidad el reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, tratamiento y/o comercialización.	Leve	10	Amonestación escrita Suspensión temporal por reincidencia
4	No permitir o realizar las acciones para que los recicladores de su organización reciban el total de	Grave	50	Suspensión temporal del registro Inhabilitación definitiva por reincidencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

200111

	las dosis de vacunación contempladas en el Programa y mantener el registro del mismo.			
5	No permitir o realizar las acciones para que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos previstos y mantener su registro de implementación.	Grave	50	Suspensión temporal del registro Inhabilitación definitiva por reincidencia
6	No Comunicar la baja de actividades o suspensión temporal de actividades.	Leve	15	Amonestación escrita Suspensión temporal por reincidencia
7	No Comunicar la actualización de datos del personal una vez que realice la incorporación de nuevo personal y/o retiro de personal.	Leve	5	Amonestación escrita Suspensión temporal por reincidencia
8	Por circular por vías no autorizadas	Leve	25	Retención temporal de materiales y/o equipos y/o vehículos
9	Por romper bolsas y/o arrojar los residuos sólidos en la vía pública y/o espacios públicos	Leve	20	Retención temporal de materiales y/o equipos y/o vehículos
10	Faltarle el respeto al vecino o conducta inmoral en el servicio (estado de ebriedad, realizar obscenidades, uso de drogas, otros de similar condición)	Leve	20	Amonestación escrita Suspensión temporal por reincidencia
11	Por trabajar con niños, adolescentes y mujeres que cuenten con más de 7 meses de embarazo.	Muy grave	100	Suspensión temporal del registro Inhabilitación definitiva por reincidencia
12	Por realizar la venta de residuos sólidos en lugares o locales no autorizados por la municipalidad	Grave	50	Retención temporal de materiales y/o equipos y/o vehículos Suspensión temporal por reincidencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Creada mediante Ley Nro. 10030 el 27 de noviembre de 1944



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO"

13	Por realizar la compra de residuos sólidos a recicladores informales	Grave	50	Retención temporal de materiales y/o equipos y/o vehículos Suspensión temporal por reincidencia
14	Por reciclar material peligroso y no autorizado	Muy grave	100	Decomiso de los residuos sólidos y/o internamiento temporal del vehículo.

000110

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Incorporar al Cuadro Único de infracciones y sanciones de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión las infracciones y Sanciones establecidas en el artículo 13 de la presente ordenanza.

Segunda: Incorporar al Texto Único de Procedimientos Administrativos el procedimiento para la inscripción de Registro Municipal de Recicladores.


Tercera: Encargarse a la Secretaria General la publicación de la presente norma en el Diario de mayor circulación.

Cuarta: Encargarse a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos la implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Quinta: Incorporar al MOF, ROF y MPP, las funciones indicadas en el artículo 04 de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 DANIEL ALCIDES CARRIÓN

 Lic. Juan Luis CHOMBO HEREDIA
 ALCALDE